

"Por el cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 202 del 05 de junio de 2019, notificado personalmente el 13 de junio de 2019, se aceptó la renuncia presentada por el señor **ANTONIO CLARET PORTO TURIZO**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.097.631, al empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

Que con la renuncia debidamente aceptada, se generó la vacancia definitiva en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, el cual se hace necesario proveer por la necesidad del servicio.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: "**Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.** El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que por auto de fecha 05 de mayo de 2014 el Honorable Consejo de Estado, resolvió suspender provisionalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 005 de 2012, los cuales disponían que la Comisión Nacional del Servicio Civil debía autorizar los encargos y nombramientos provisionales en empleos en vacancia definitivas y/o temporales en las entidades públicas según procedieran.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual manifiesta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no otorgará más autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa y en este sentido dicho organismo expresa que las entidades estatales tienen la facultad legal para proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia definitiva en virtud de la renuncia presentada por su titular y debidamente aceptada por Decreto 202 de 2019, exige como requisitos: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Arquitectura. Ingeniería Civil, Administrativa, Derecho, y afines, y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Que en el citado Decreto se establecieron como equivalencias para el desempeño del empleo los siguientes requisitos: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Arquitectura. Ingeniería Civil, Administrativa, Derecho, y afines, Matrícula o Tarjeta profesional

255
100-100-1

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. DEL 2019

"Por el cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

en los casos reglamentados por la Ley y Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Arquitectura, Ingeniería Civil, Administrativa, Derecho, y afines, y Título de postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Que estudiada la hoja de vida de la señora LEDA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.706.307, funcionaria con derechos de carrera administrativa, quien desempeña actualmente el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Dirección de Contratación- Secretaría Jurídica, esta Dirección Función Pública, verifiqué que:

- Posee título profesional de ABOGADA y Título de Especialista en Contratación Estatal.
- Cuenta con dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.
- Que posee Tarjeta Profesional de Abogada No. 205.175
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Actualmente ejerce el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Dirección de Contratación- Secretaría Jurídica, financiado con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora LEDA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una Vacancia definitiva en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Dirección de Contratación- Secretaría Jurídica, financiado con recursos propios.

Que por todo lo anterior se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora **LEDA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.706.307, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia definitiva, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente Decreto a la señora **LEDA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.706.307.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

13 JUN. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Gobernador (E) de Bolívar

Vbo.: Rafael Montes González-Director Función Pública.
Proyectó: Angélica María Payares Gutiérrez- Asesora Externa
Revisó: Rafael Montes Costa- Asesor Externo

232

The first part of the paper is devoted to a general
 introduction of the subject. It is followed by a
 detailed description of the experimental apparatus
 and the method of observation. The results of the
 experiments are then presented in a series of
 tables and figures. The final part of the paper
 contains a discussion of the results and a
 comparison with the theoretical predictions.

BRUNNEN